

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al plan de contingencia, preparación y respuesta ante posibles emergencias de la **COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTES BAGU – TRANSBAGU S.A.S**, con identificación tributaria N° 901216820-1 ubicada en la calle 4 N° 7B – 109 en Nueva Granada – Magdalena, presentado por la señora **YESSENIA SOLORZANO CERRO**, Asesor SST".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2021, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales en donde se presente el Plan de Contingencia, podrán mediante acto administrativo debidamente motivado, solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción.

Que mediante radicado número 06930 con fecha 03 de agosto de 2021, la señora **YESSENIA SOLORZANO CERRO**, Asesor SST, de la **COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTES BAGU – TRANSBAGU S.A.S** con identificación tributaria No 901216820-1, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del plan de contingencia, preparación y respuesta ante posibles emergencias.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante la cual se acoge a lo establecido en el marco del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" y teniendo en cuenta la resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, que adopta los respectivos Términos de Referencia para dicha actividad; mediante comunicación externa SGAGA-CGITGPC- 370 de fecha 19 de noviembre de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, enviado en fecha 19 de noviembre del mismo año a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se requirió a **JOSE BALLESTAS GUTIERREZ**, representante legal, para que efectuara el ajuste del plan de contingencia, preparación y respuesta ante posibles emergencias, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos contenidos en la resolución No. 1209 de 2018 para la **COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTES BAGU – TRANSBAGU S.A.S** con identificación tributaria No 901216820-1, ubicada en la calle 4 N° 7B – 109 en Nueva Granada – Magdalena.

Que a la fecha y caducado el tiempo para presentar dicho requerimiento no se ha subsanado las peticiones generadas por la Coordinación GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP's.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente

0085 11 MAR 2022

Continuación Resolución No **0085** de **11 MAR 2022** "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al plan de contingencia, preparación y respuesta ante posibles emergencias de la **COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTES BAGU – TRANSBAGU S.A.S.**, con identificación tributaria N° **901216820-1** ubicada en la calle 4 N° 7B – 109 en Nueva Granada – Magdalena, presentado por la señora **YESSENIA SOLORZANO CERRO**, Asesor SST".

----- 2 -----
procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al plan de contingencia, preparación y respuesta ante posibles emergencias de la **COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTES BAGU – TRANSBAGU S.A.S.**, con identificación tributaria N° 901216820-1 ubicada en la calle 4 N° 7B – 109 en Nueva Granada – Magdalena, presentado por la señora **YESSENIA SOLORZANO CERRO**, Asesor SST", sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-085-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la **COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTES BAGU – TRANSBAGU S.A.S** con identificación tributaria No **901216820-1**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

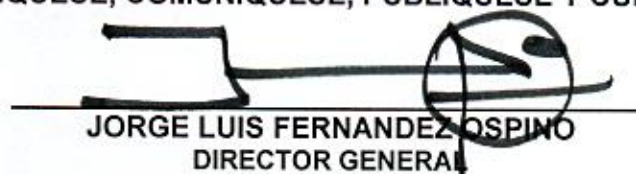
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

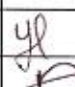

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Yaniris Patricia Ibarra Gómez	Profesional de Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran	Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S	

Expediente: CPRC-085-2021